



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

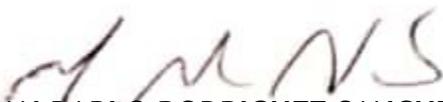
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva-(H) veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : INFIHUILA  
Causante : PERFORARTE EMPRESA UNIPERSONAL Y OTRO  
Radicado : 2015-00607

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada MARIA NELLY VERA identificada con C.C. No. 55.155.538 de Nieva (H) y T.P. No. 202.350 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ**

NP